

ACTA DE RECEPCIÓN. En Montevideo, el día 23 de diciembre de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos"**, comparecen Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Los Dres. Hugo Barretto y Andrea Custodio, y la Soc. Maite Ciarniello, Por la Delegación Empresarial: El Sr. Héctor de los Santos y el Dr. Gonzalo Irazábal; Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres. Marcelo Abdala y Danilo Dárdano en representación de la UNTMRA; se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo de Salarios del Grupo N° 8 recibe en este acto el Acta de Acuerdo del Consejo de Salarios del **Subgrupo 04** suscrito entre representantes del sector empleador, trabajador y el Poder Ejecutivo el día 23 de diciembre de 2015.-

SEGUNDO: Se eleva dicho Acuerdo a los efectos de su registración y publicación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-

Para constancia y de conformidad se firman siete ejemplares del mismo tenor.

Maite Ciarniello
MTSS

MTSS
MTSS

ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el día 23 de diciembre de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 08, Subgrupo N° 04, comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: La Soc. Maite Ciarniello y la Dra. Andrea Custodio; Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres. César Acosta, Pablo Saracho, Walter Santos, John Candales, Diego Pérez y Williams Galvan en representación de la UNTMRA; Por la Delegación Empresarial: la Dra. Sandra Goldflus y los Dres. Gonzalo Irrazabal y Gustavo Gauthier en representación de las empresas del Sector; quienes ACUERDAN lo siguiente:

Atendiendo a la fecha en que finalmente se acordó la creación del Sub grupo 02: "Autopartes" en el Grupo 8, y estando sobre fines de diciembre de 2015 las partes ACUERDAN:

a) Prorrogar el convenio de fecha 4 de diciembre de 2013, del Grupo N° 8 Sub grupo N° 04, hasta el 30 de junio de 2016.

b) Se estable un ajuste de un **4,5%** por todo concepto para el período 1° de julio - 31 de diciembre 2015 y **4,5%** por todo concepto para el período 1° de enero 2016 al 30 de junio 2016. Si al 30 de junio 2016 la inflación del período 1° de julio 2015 - 30 de junio 2016 fuera superior a un 9,2% se otorgará la diferencia entre ese porcentaje y la inflación registrada de ese período. Dicho correctivo se aplicará sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2016, aplicándose el incremento del referido porcentaje a partir del 1° de enero de 2017.-

c) La retroactividad se abonará en dos cuotas pagaderas conjuntamente con los salarios de enero 2016 y febrero 2016.-

d) A partir de marzo de 2016 el Consejo de Salarios del presente Subgrupo se reunirá a negociar un acuerdo a dos años.

e) En virtud de lo establecido en el presente acuerdo los Salarios Mínimos nominales por categoría, vigentes a partir del 1° de julio de 2015 son los que se detallan en la siguiente tabla:

de

	Ajuste	Ajuste
	1,044	1,045
CATEGORÍAS	01/07/15	01/07/15/ 01/01/16
Industria automotriz	\$ p/Hora	\$ p/Hora
Categoría A	79,55	83,13
Categoría B	99,05	103,51
Categoría C	118,31	123,64
Categoría D	135,91	142,03
Categoría E	151,18	157,98
Categoría F	166,39	173,87
Industria de Otros equipos de Transporte		
Operario inicial	79,55	83,13
Operario práctico	99,01	103,51
Operario I	118,31	123,64
Operario II	135,91	142,03
Operario III	151,18	157,98
Operario IV	166,39	173,87

Para constancia y de conformidad se firman ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicada. Testado 1/07/15 no vale. Interhirado 01/01/16 vale.












